

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3019, que modifica el artículo 25 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio No. 4591 de 15 de septiembre del 1947.
(G. O. No. 8156, del 27 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3019

VISTA la Ley sobre el Servicio Militar Obligatorio, Nº 1520 del 15 de septiembre de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 25 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio, Nº 4591, del 15 de septiembre de 1947, para que rija del siguiente modo:

“Art. 25.— RESERVISTAS ORDINARIOS Y VETERANOS.— Los reservistas ordinarios y los reservistas veteranos estarán sujetos a instrucción y entrenamiento militares, que tendrán lugar una vez al mes, dentro de sus respectivas demarcaciones.

Párrafo I.— Serán aplicables en este caso las demás disposiciones del artículo anterior.

Párrafo II.— Los reservistas veteranos estarán obligados, además, a los deberes de la organización, ya existentes”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3020, que nombra Vocales y Suplentes de Vocales de la Junta Directiva del Monte de Piedad.

(G. O. No. 8156, del 27 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3020

VISTA la Ley sobre el Monte de Piedad N° 1490, del 26 de julio del 1947, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores José Manuel Bello y Lic. Carlos F. de Moya, quedan nombrados Vocales de la Junta Directiva del Monte de Piedad para el bienio comprendido entre el 24 de agosto de 1957 y el 24 de agosto de 1959.

Art. 2.— Los señores Dr. Cristóbal Gómez Yangüela y Roger Mejía Sánchez, quedan nombrados Suplentes de dichos Vocales durante el mismo período.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.